

RESOLUCION C. S. N° 119

JOSÉ C. PAZ, 23 DIC 2020

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.P), la Resolución (CS) N° 101 del 09 de noviembre de 2020, el Expediente N° 402/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD elevó a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA un proyecto de Convenio Específico de Colaboración entre esta UNIVERSIDAD y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.P) .

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA giró el mencionado convenio a la SECRETARÍA GENERAL.

Que el citado Convenio tiene como finalidad la implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados UPAMI.

UNPAZ
M

Que dicho Programa tiene como objetivo, entre otras cosas, generar acciones que tengan por finalidad mejorar el desempeño en la vida cotidiana de la Persona Adulta Mayor y la inserción en el entorno familiar, para que de esa forma recupere el protagonismo y la consideración de toda la sociedad.

Que el 21 de agosto de 2020 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio.

Que en fecha 09 de noviembre de 2020, se suscribió la Resolución CS N° 101/2020, que debido a un error material e involuntario, en su artículo 1ero se lee lo siguiente: *"ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio MARCO de Colaboración entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.P), firmado por el señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el 21 de agosto de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada"*, cuando en realidad debe decir: *"ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio ESPECÍFICO de Colaboración entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.P), firmado por el señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el 21 de agosto de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada"*.

UNPAZ
M

Que es necesario rectificar el mencionado acto administrativo, mediante la suscripción de una nueva Resolución.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, éste cuerpo comparte los términos del referido instrumento, y que en uso de las atribuciones

conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario rectificar la citada Resolución.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el artículo N° 1 la Resolución CS N° 101 del 09 de noviembre de 2020, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:
Convalidar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.P), firmado por el señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el 21 de agosto de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


LIC. SANTIAGO MONÁCO


ABOG. DARIÓ KUSINSKY

RESOLUCION N° 101

JOSÉ C. PAZ, 09 NOV 2020

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.P), el Expediente N° 402/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD elevó a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA un proyecto de Convenio Específico de Colaboración entre esta UNIVERSIDAD y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.P).

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA giró el mencionado convenio a la SECRETARÍA GENERAL.

Que el citado Convenio tiene como finalidad la implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados *UPAMI*.

Que dicho Programa tiene como objetivo, entre otras cosas, generar acciones que tengan por finalidad mejorar el desempeño en la vida cotidiana de la Persona

UNPAZ
4

Adulta Mayor y la inserción en el entorno familiar, para que de esa forma recupere el protagonismo y la consideración de toda la sociedad.

Que el 21 de agosto de 2020 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Específico de Colaboración.

Que la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ha tomado su debida intervención.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el INSTITUTO

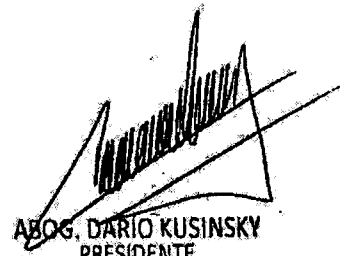
UNPAZ
M

NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.P), firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 21 de agosto de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.



LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

101

RESOLUCION N°.....

UNPAZ

- 2.- Favorecer la calidad de vida de las afiliadas y los afiliados de "EL INSTITUTO" mediante la instrumentación de programas conjuntos, incentivando la participación de Personas Adultas Mayores, en los procesos culturales y recreativos; aprovechar el acervo cultural de las beneficiarias y beneficiarios a fin de potenciar su autoestima, y al mismo tiempo, proteger el patrimonio y las tradiciones culturales.
- 3.- Coordinar esfuerzos operativos y de difusión, y fomentar las actividades de prevención y promoción de la salud para las Personas Adultas Mayores en las áreas de Cultura, Recreación, Derechos Ciudadanos, Turismo y Desarrollo Humano y Social.
- 4.- Promover la transferencia de conocimientos y experiencias de ambos en la implementación de programas de prevención, promoción y desarrollo gerontológico.
- 5.- Generar acciones que tengan por finalidad mejorar el desempeño en la vida cotidiana de la Persona Adulta Mayor y la inserción en el entorno familiar, para que de esa forma recupere el protagonismo y la consideración de toda la sociedad.

SEGUNDA: La implementación del Programa Universidades para Personas Adultas Mayores Integrados "UPAMI", tiene como fin optimizar recursos y facilitar el cumplimiento de los objetivos primarios tendientes a acercar a las personas afiliadas al Instituto al ámbito universitario, incentivando el carácter participativo de los mismos.

TERCERA: El Programa ofrecerá una diversidad de cursos vinculados con el cuidado de la salud y del interés social y comunitario, con eje en la búsqueda del equilibrio interno e individual colaborando a reconstruir los vínculos y lazos afectivos, y mejorar la autoestima, la autorrealización, la seguridad y la identidad de las personas mayores afiliadas al Instituto.

CUARTA: La modalidad de los cursos podrá ser de tipo presencial, virtual --a distancia, Plataforma PAMI- o mixtas pudiendo combinar las dos primeras.

NOVENA: EL INSTITUTO se compromete a:

1. Convocar a las personas afiliadas al Instituto mediante la difusión del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados UPAMI en la comunidad.
2. Realizar la inscripción y/o derivación de las personas mayores afiliadas al Instituto a los cursos ofrecidos, debiendo ser comunicado por escrito, mediante cualquier vía en forma fehaciente, al referente designado por la Universidad.
3. Controlar, evaluar y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos programáticos acordados.
4. Efectuar las erogaciones necesarias, conforme al Anexo IV de la Resolución N° 730/DE/12, y sus modificatorias y/o complementarias, que determinan los valores que el Instituto reconoce en concepto de pago de insumos, pago al coordinador general en función a la cantidad de cursos a su cargo, pago a los recursos humanos destinados a la gestión docente y auxiliares, en los casos que correspondiere, y gastos inherentes a gestiones administrativas y uso de instalaciones; y de acuerdo a las resoluciones que actualizan dichos valores.
5. Designar a una o a un referente del Instituto que cumpla funciones de enlace con la Universidad en cada una de las Unidades de Gestión Local. Dicha designación estará a cargo de los/las Directores/as Ejecutivos/as de cada una de las Unidades de Gestión Local.
6. Supervisar operativamente el cumplimiento de los cursos, y efectuar un proceso de evaluación programática de la actividad. Dichas funciones estarán a cargo del área técnica de la Unidad de Gestión local y del área competente a Nivel Central respectivamente.
7. En caso de que le sea requerido por la Universidad brindar su experiencia gerontológica, colaborando con los docentes, escribiendo las características



específicas de la población objetivo, derivadas de la evaluación de resultados efectuadas a las afiliadas y los afiliados asistentes.

DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD declara conocer la normativa del Instituto que rige el Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados "UPAMI", y sus complementarias y/o modificatorias, se comprometen a ajustar su accionar a la misma. EL INSTITUTO se compromete a comunicar a LA UNIVERSIDAD cualquier modificación que se produzca en dicha normativa para someterla a su conocimiento, análisis y posterior aceptación.

DÉCIMA PRIMERA: EL INSTITUTO se reserva el derecho a proceder a dar de baja una cursada, si el área técnica lo considerase pertinente.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que todas las actividades y el material provisto para el desarrollo de las mismas (en sus distintos formatos), contarán con los logos de ambas instituciones en lugares destacados (cartelería, afiches, marcas de agua, etc.); incluyendo los certificados que se extiendan al finalizar cada curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio Específico de Cooperación no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su ratificación, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que una de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de no continuar y/o rescindirlo, según su oportunidad, sin expresión de causa, con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, y sin que ello otorgue derecho a la otra parte a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Se deja expresa constancia que en caso de optarse por la suspensión o rescisión estipulada en la presente cláusula, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las



terreas que se encuentren en proceso de realización.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir de este Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de San Martín renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en, a los días del mes de del año 20.....

Abog. DAVID KUSNISKY
B-10-04
Universidad Nacional de
José Clemente Paz